



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-130 DE 2021
(14 de abril de 2021)

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SMART TMT S.A.S.**

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.
- 2) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 3) Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la normatividad vigente.
- 5) Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, en concordancia con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-130 DE 2021
(14 de abril de 2021)

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SMART TMT S.A.S.**

dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

- 6) Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: " El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."
- 7) Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.
- 8) Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
- 9) Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".
- 10) Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad lo establecido en los artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-130 DE 2021
(14 de abril de 2021)

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SMART TMT S.A.S.**

con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 30-16-36 del 25 de marzo de 2021.

- 11) Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, literal g) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- 12) Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 13) Que para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Hacienda y Tesorería General, estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de manera objetiva, en los cuales indicó que conforme al análisis del sector realizado, se determinó que la firma SMART TMT S.A.S., es la única propietaria de los derechos intelectuales y patrimoniales del Sistema de Gestión Tributaria Aire Gestión, de conformidad con los certificados de Registro de Soporte Lógico – Software emitidos por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que actualmente el Municipio de Jamundí tiene instalado.
- 14) Que en consecuencia, se considera necesaria la contratación directa con la firma SMART TMT S.A.S., propietaria de los programas fuente y a su vez el único proveedor del Sistema de Gestión Tributaria Aire Gestión, y con quien la Entidad adquirió dicha licencia, con el fin de brindar el servicio de soporte, licencias de actualización, mantenimiento (SAM) y servicios complementarios del Sistema de Gestión y Administración Tributaria "Aire Plus", que se encuentra implantado en la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del Municipio de Jamundí, para la vigencia 2021.
- 15) Que, la firma SMART TMT S.A.S., se encuentra protegido por el régimen de derechos de autor, y por lo tanto, se da la causal de contratación directa establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- 16) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-130 DE 2021
(14 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SMART TMT S.A.S.

17) Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 972 del 23 de marzo de 2021, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$158.365.200), M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello, suscribir el respectivo Contrato entre el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ y SMART TMT S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Cali, con NIT 805027890-6, legalmente representada por el señor JOSE ARVEY BECERRA MATERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.989.313, cuyo objeto es “Brindar el servicio de soporte, licencias de actualización, mantenimiento (SAM) y servicios complementarios del Sistema de Gestión y Administración Tributaria “AIRE Gestión”, que se encuentra implantado en la Secretaría de Hacienda y Tesorería General del Municipio de Jamundí, para la vigencia 2021”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$158.365.200), M/CTE, Incluido IVA, por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.285.200), y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 972 del 23 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría Jurídica del Municipio de Jamundí y en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente – Secop II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-130 DE 2021
(14 de abril de 2021)

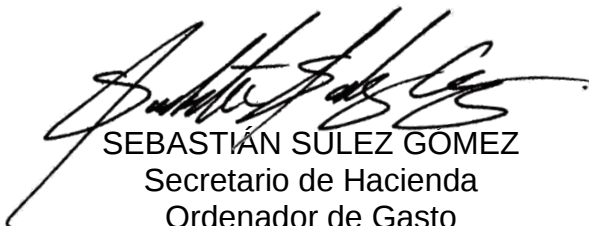
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SMART TMT S.A.S.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de abril del año 2021.


SEBASTIÁN SULEZ GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador de Gasto

Proyectó: Diana Martínez Serrano – Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: Aura Milena Velandia Valcárcel – Secretaria Jurídica

